



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 003-2025-PROCIENCIA-DE

Lima, 14 de enero de 2025

VISTOS: El Informe N° D000131-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT-RCG y el Informe N° D000651-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT, emitidos por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC, el Oficio N° D000285-2024-CONCYTEC-DPP emitido por el Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTI de CONCYTEC, el Informe N° D000001-2025-PROCIENCIA-EQUIPODEADQUISICIONESBM y el Proveído N° D000004-2025-PROCIENCIA, emitidos por la Especialista en Adquisiciones y por el Coordinador Adjunto del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación”, y el Informe N° D000002-2025-PROCIENCIA-CA-MPV, el cual cuenta con Proveído N° D000037-2025-PROCIENCIA-UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI);

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACTI (hoy SINACTI);

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US\$ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, en adelante el Proyecto;



Que, con fecha 18 de mayo de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 9334-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo aprobado por Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE, de fecha 11 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA aprobó el Manual Operativo del Proyecto, en adelante MOP;

Que, el artículo 4 del MOP, establece el marco normativo aplicable al Proyecto, el cual está conformado por los siguientes documentos: i) Contrato de Préstamo; ii) Carta de Desembolso; iii) Documento de Evaluación del Proyecto (Project Appraisal Document -PAD); iv) Documentos de Gestión Ambiental y Social: MGAS, PCAS y PPPI; v) Estudio de Preinversión del Proyecto; vi) Las Regulaciones en adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión del Banco Mundial, de Julio 2016, 4ta. Ed., revisada noviembre de 2020; vii) Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco Mundial; y viii) Manual Operativo del Proyecto, en forma y contenido satisfactorio para el Banco Mundial;

Que, para la conducción de los respectivos procesos de selección para la contratación de consultorías, así como para la adquisición de bienes y servicios distintos a los de consultoría, se requiere contar con un Comité de Evaluación de Adquisiciones; es así que, conforme a lo establecido en la Sección 19.05 del MOP, le corresponde al Director Ejecutivo del PROCIENCIA, designar a los Comités de Evaluación de Adquisiciones mediante Resolución Ejecutiva, con el objeto de llevar a cabo la evaluación de las propuestas de los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes y servicios consultorías y de no consultorías, que estén programados en el Plan Operativo Anual (POA), y en el Plan de Adquisiciones (PA), debidamente aprobados por el Banco Mundial;

Que, los Comités de Evaluación de Adquisiciones encargados de llevar a cabo los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes y servicios consultorías y de no consultorías, están conformados por cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes, de los cuales, dos miembros (titulares y suplentes), son representantes de las Direcciones de Línea, un miembro (titular y suplente), representante de PROCIENCIA, y un secretario técnico (titular y suplente) representante del área de adquisiciones del Proyecto;

Que, de igual manera, el inciso e) de la Sección 19.05 del MOP establece que el Director Ejecutivo del PROCIENCIA, en su calidad de Coordinador General del Proyecto, a solicitud de la dirección de línea correspondiente, podrá reconstituir a los integrantes de los Comités de Evaluación de Adquisiciones al cumplimiento del año de conformación, y/o reconstitución, por caso fortuito, fuerza mayor, cese en el servicio (finalización del contrato o resolución de este), o por razones debidamente justificadas, declarado mediante documento motivado;

Que, el artículo 12 inciso I) del Manual Operaciones del PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021CONCYTEC-P, señala que la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA tiene, entre otras, la función de expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con el sustento técnico y legal correspondiente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 25 de marzo de 2024, se designó al Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* que lleve a cabo el proceso de contratación del "*Servicio de elaboración de Documentos y Capacitación para la Comercialización de Tecnologías*", en el marco del Proyecto



“Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”;

Que, mediante Oficio N° D000285-2024-CONCYTE-DPP de fecha 26 de diciembre de 2024, la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC remite a la Dirección Ejecutiva de PROCIENCIA, los Informes N° D000131-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT-RCG y D000651-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT, ambos de fecha 26 de diciembre de 2024, que fueron hechos suyos en todos sus extremos, mediante los cuales la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC solicita la reconfiguración del Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* a cargo del proceso de contratación del “*Servicio de elaboración de Documentos y Capacitación para la Comercialización de Tecnologías*”, que fuera designado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2024-PROCIENCIA-DE, justificando dicho pedido en la elevada carga de actividades propias de las funciones asumidas por la servidora Karina Maldonado Carbajal, designada como segundo miembro titular del referido comité, por lo que propone su reemplazo por el Sr. David Ernesto Luján Tantarico, y como consecuencia de ello, se designe a la Sra. Zenia Julieta Medina Contreras como segundo miembro suplente;

Que, la Especialista de Adquisiciones de Proyecto, con Informe N° D000001-2025-PROCIENCIA-EQUIPODEADQUISICIONESBM de fecha 2 de enero de 2025, emite opinión en el ámbito de su competencia, a efectos que se proceda con la reconfiguración del citado Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, para lo cual recomienda que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000002-2025-PROCIENCIA-CA-MPV de fecha 07 de enero de 2025, el cual cuenta con Proveído N° D000037-2025-PROCIENCIA-UAL de fecha 14 de enero de 2025, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, emite opinión legal favorable a fin de que se expida el acto resolutorio que apruebe la reconfiguración del Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, para el proceso de contratación del “*Servicio de elaboración de Documentos y Capacitación para la Comercialización de Tecnologías*”, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2024-PROCIENCIA-DE, en el marco del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”

Con la visación del encargado de las funciones de la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA y su modificatoria, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 11 de agosto de 2022 que aprueba el Manual Operativo del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfigurar el Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, para el proceso de contratación del “*Servicio de elaboración de Documentos y Capacitación para la Comercialización de Tecnologías*”, designado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva



N° 032-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 25 de marzo de 2024, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

- Primer miembro (Presidente): Rocío Asunción Cabrera Gómez
- Segundo miembro: David Ernesto Luján Tantarico
- Tercer miembro: Alliosha Andre Casimiro Rivera
- Secretario Técnico: Carla Cecilia Mercado Vargas

SUPLENTE:

- Primer miembro (Presidente): Astrid Hassel Criales Johnson
- Segundo miembro: Zenia Julieta Medina Contreras
- Tercer miembro: Carolina Lisseth Urbina Salazar
- Secretario Técnico: Liliana Graciela Finetti Sialer

Artículo 2.- El Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* reconstituido por el artículo 1 de la presente Resolución, en el cargo de segundo miembro (titular y suplente), deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse a las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE.

Artículo 3.- El citado Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las Unidades del PROCIENCIA y del CONCYTEC, las mismas que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los profesionales que integran el Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, y a la Unidad de Administración del PROCIENCIA, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del PROCIENCIA.

Regístrese y comuníquese.

DORA BLITCHTEIN WINICKI DE LEVY
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Investigación Científica y
Estudios Avanzados
PROCIENCIA